



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2



**INCORPORACION REMANENTE DE TESORERIA**

SESION Núm. 3/2024 Resolución No.: 3 A/2024

**CONSIDERANDO:** Que al terminar el periodo correspondiente al año 2023 la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, según la ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de RD\$1,055,972.23, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del período se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

Gasto de Personal	RD\$	17,711.61
Servicios Publicos Municipales	RD\$	68,461.86
Inversion Obras Municipales	RD\$	620,684.25
Educacion, Salud y Genero	RD\$	349,114.51
<b>Total General</b>	<b>RD\$</b>	<b>1,055,972.23</b>

**CONSIDERANDO:** Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto establece que los fondos sobrantes del período anterior se considerarán como un financiamiento al presupuesto del año vigente y ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **3.1.1.1.01, Disminución de disponibilidades internas.**

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley orgánica de presupuesto para el sector público 423-06, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

El Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE**

ART.1ro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2

**DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01)** por un monto de RD\$1,055,972.23, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

**Destino de Fondo: Gastos de Personal**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.5.03 Prestación laboral por desvinculación	30	9998	121	17,711.61
<b>Total Administración Municipal</b>				<b>17,711.61</b>
<b>Total Destino de Fondo Gastos de Personal</b>				<b>17,711.61</b>

**Destino de Fondo: Servicios Municipales**

**Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales**

**Actividad 0001: Asistencia Social**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	121	68,461.86
<b>Total Asistencia Social</b>				<b>68,461.86</b>
<b>Total Destino de Fondo Servicios Municipales</b>				<b>68,461.86</b>

**Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud**

**Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales**

**Actividad 0001: Asistencia Social**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.5.03 Prestación laboral por desvinculación	30	9998	121	349,114.51
<b>Total Asistencia Social</b>				<b>349,114.51</b>
<b>Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud</b>				<b>349,114.51</b>

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos**

**Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
----------------------------------	------------------	------------------	------------------	--



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
**LA ROMANA, REP. DOM.**  
**RNC:4-30-03673-2**

2.2.7.2.06 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, 30 9998 121 180,705.03  
tracción y elevación

**Total Administración y Reparación de Unidades Motorizadas 180,705.03**

**Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto 180,705.03**

**Destino de Fondo: Obras de Infraestructura**

**Programa 11: Obras Públicas Municipales**

**Proyecto 05: Construcción Instalaciones Recreativas**

**Actividad 0052: Construcción de Paseo en el Sector los Maestros**

**Concepto del Gasto**

	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	10	100	100	439,979.22

**Total Construcción de Paseo en el Sector los Maestros 439,979.22**

**Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura 439,979.22**

**Total General de Gastos 1,055,972.23**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa a los 12 días del mes de Marzo del año 2024.....

  
**LIC. JOSE ARTURO VLERIO M.**  
Presidente Del Concejo

**FIRMADO:**

  
**DR. JUAN FRANCISCO CARTY M**  
Secretario Del Concejo



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LAROMANA, REP.DOM  
RNC :43003673-2

**SESIÓN ORDINARIA NO 10/2024 RESOLUCION NO. 16/2024**

**CONSIDERANDO:** Que la asamblea constituyente comunitaria es en la que los sectores territoriales eligen los representantes y voceros que certifiquen y validen a los acreditados por las instituciones según lo establecen las leyes 498-06 y 176- 07.

**CONSIDERANDO:** Que los representantes de la sociedad civil del municipio de Villa Hermosa de la provincia de La Romana se han reunido para formalizar el plan de desarrollo municipal conforme lo disponen las leyes 498-06 y 176-07 así como el decreto 497-07 del sistema nacional de planificación.

**VISTA** La Constitución de la República

**VISTA** La Ley 498-06

**VISTO** El Decreto 493-07

El Concejo De Regidores Del Municipio de Villa Hermosa provincia La Romana en ejercicio de sus funciones Resuelve

**PRIMERO:** Aprobar como el efecto a prueba la creación del acuerdo unánime suscrito por los integrantes del Concejo de Regidores y el Concejo de desarrollo Municipal del Municipio de Villa Hermosa de la Provincia de la Romana y por organizaciones de la sociedad civil según lo señalado en el acta constitutiva de fecha 10 de septiembre del año 2024 la que se anexa para los fines de lugar correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal De Villa Hermosa de la provincia de La Romana en fecha Ocho 8 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro 2024



**SR. JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO**  
Presidente del concejo



**DR. JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
secretario del concejo



# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana  
RNC: 4-30-03673-2



## SESIÓN NO 10/2024 RESOLUCIÓN 15/2024

**CONSIDERANDO:** Que son facultades del concejo de regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa de la Provincia la Romana Legislar por el buen desenvolvimiento de las actividades del municipio en busca de las mejoras comunes para nuestros munícipes según lo establece la Ley 176-07.....

**CONSIDERANDO:** Que es Necesario la aprobación del presupuesto participativo anual para así la alcaldía poder cumplir con los compromisos exigidos por nuestros Munícipes según lo establecen las Leyes 170-07 y 176-07...

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las Leyes mencionadas anteriormente, los Ayuntamientos están llamados a cumplir sus responsabilidades, asumiendo un levantamiento de campo y se hace necesario que se beneficien algunos sectores que no se beneficiaron en otros presupuestos aprobados.....

**VISTAS:** La Constitución de la Republica

**VISTAS:** Ley No. 170-07 del que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

**VISTAS:** La Ley No. 176-07 DEL DISTRITO. NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS .que rige el estatus jurídico de los municipios de fecha 16 de Agosto del 2007, capitulo III, sus artículos; 235, 236, 237, 238,239.....

**VISTA,** la Resolución No 01-03 del 21 de abril del 2003, instructivo para aplicación del decreto No 39-03 del 16 de enero del 2003 que crea la Comisiones de auditoria Social, de la procuraduría General de la Republica.

### EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.....

### RESUELVE

**ÚNICO; APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA,** el presupuesto participativo de un quince por cientos (15%) del total neto del 40% para inversión, correspondiente al año Enero-Diciembre 2025, por un monto equivalente a Doce Millones setecientos veinticinco mil pesos con 00. RD\$ 12,725,000.00 para ser aplicado en los diferentes sectores del Municipio de Villa Hermosa.

**DADA** En el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa de la provincia la Romana Republica Dominicana a los Ocho (8) días del mes de Octubre del año Dos mil Veinticuatro 2024.....

  
**JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO**  
Presidente del concejo

  
**DR. JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
secretario del concejo



# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

## RESOLUCION NO 15/2024 SESION EXTRA ORDINARIA NO 3/2024

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 19 de septiembre del año 2024 enviada por el señor **EDUARDO FAMILIA F.** Alcalde Municipal Del Ayuntamiento de Villa hermosa de la provincia La Romana solicita al concejo de regidores la ratificación del señor **WILFREDO SEME** portador de la cédula De Identidad Y Electoral 295- 00006239-2 como intendente del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa de la provincia de la Romana. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 7/2020 fue Ratificada la designación del señor **ELADIO MORETA ROMERO** como intendente del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa de la provincia de la Romana. **CONSIDERANDO:** Que el reglamento interno del cuerpo de bomberos del municipio de Villa Hermosa en su artículo 43 párrafo II establece que el intendente del cuerpo de bomberos será nombrado por un periodo de Cuatro 4 años, que dada la circunstancia de salud en que se encuentra el intendente actual no es posible que el mismo sea ratificado en ese puesto debido a su situación de salud y más aún por algunas faltas cometidas por este así como quejas constante de los propios bomberos y la ciudadanía en general. **CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en su Artículo 175 que En cada municipio deberá funcionar un cuerpo de bomberos con un número no menor de cinco (5) miembros, dependiente del Ayuntamiento.....

**Vista:** la Ley 5110.

**Vista:** la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

**Visto:** El Decreto 316-06

**Visto:** el Reglamento interno del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa

### ESTE CONCEJO de REGIDORES DE VILLA HERMOSA DE LA PROVINCIA LA ROMANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN 7/2020** de fecha 16 del mes de julio del año 2020 en donde se designa al señor **ELADIO MORETA ROMERO** como INTENDENTE del cuerpo de bomberos del Municipio de Villa Hermosa y se designa como **ASESOR** de dicha **INSTITUCIÓN**.....

**SEGUNDO:** Se aprueba la designación del señor **WILFREDO SEME**, Nacionalidad Republica Dominicana Mayor De Edad Portador De La Cédula De Identidad Y Electoral 295-00006239-2 cómo **INTENDENTE** del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa la provincia Romana.....

**DADO** en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hermosa de la Provincia Romana Republica Dominicana hoy día Treinta 30 del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro 2024.....



**SR. JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO**  
Presidente del concejo



**DR. JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
Secretario Concejo



# CERTIFICACIÓN 13/2024

**YO, DR JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**, Secretario del Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa, provincia La Romana, Por medio de la presente **CERTIFICO**: Que el documento al dorso es conforme al Original que reposa en nuestros archivos por lo que merece entero crédito y Fé

Esta **CERTIFICACIÓN** se expide a solicitud de la alcaldía para los fines le lugar correspondientes en el Municipio Villa Hermosa Provincia de La Romana, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**DR JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
Sec. Concejo Municipal



Vista: la Ley 5117  
Vista: la Ley 178-07 del Distrito Nacional y los Municipios  
Vista: El Decreto 318-08  
Vista: el Reglamento interno del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa

ESTE CONCELLO de REGIDORES DE VILLA HERMOSA DE LA PROVINCIA LA ROMANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN 17020 de fecha 18 del mes de julio del año 2020 en donde se designa al señor ELADIO MORETA ROMERO como INTENDENTE del cuerpo de bomberos del Municipio de Villa Hermosa y se designa como ASESOR de dicha INSTITUCIÓN.....  
SEGUNDO: Se aprueba la designación del señor WILFREDO SEME, Nacionalidad Republicana Dominicana Mayor De Edad Portador De La Cédula De Identidad Y Electoral 388-0000239-2 como INTENDENTE del cuerpo de bomberos de Villa Hermosa la provincia Romana.....

DADO en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hermosa de la Provincia Romana República Dominicana hoy día Treinta (30) del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro 2024.

DR. JUAN FRANCISCO CARTY MORETA  
Secretario Concejo

SR. JOSE DOLORES VALDES GUERRERO  
Presidente del Concejo



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/12/2024**

Siendo las diez treinta y uno (10:31) se reunieron en el salón de sesiones del honorable ayuntamiento de Villa Hermosa los señores regidores, **JOSÉ DOLORES VALDEZ, MIZAEI SANTANA, RAUL DEL ROSARIO, VANESSA LAMA, BRAULIO MEJÍA, DANIEL POLANCO, LEONARDO MARTINEZ (AFRICANO)** envió una excusa, **NELSON QUEVEDO**, también nuestro alcalde **EDUARDO FAMILIA** y yo el secretario del concejo **JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**.

El señor **MIZAEI REYNOSO**, Solicito un turno en la sesión.

**BRAULIO MEJÍA HIZO LA ORACIÓN.**

se sometió la agenda a votación quedo aprobada a unanimidad.

**MIZAEI REYNOSO:** Se refirió al parque ecológico y pidió un informe de donde están los títulos de esos terrenos.

**NELSON QUEVEDO:** Solicita alumbrado de la ruta principal calle José Hazin, ruta de Villa progreso ruta de Villa caoba y ruta de comajon, vuelve a solicitar el semáforo próximo a la UFHEC debido a que hay varios negocios y centros educativos y la nueva tienda súper Powers, también pregunta cómo va el tema de las compras de los camiones.

**RAÚL OMAR DEL ROSARIO:** Habla del vertedero en la calle circunvalación villa caoba parte oeste ve precaución el Reservar que tomen en cuenta vía caoba

**DANIEL POLANCO:** Exhorta que cuando se le solicite una información no se debe tomar a lo personal que la persona no debe por una información solicitada enfadarse.

**BRAULIO MEJÍA:** Saluda y pide a **RAÚL OMAR DEL ROSARIO**, retirar el tema de que los ediles se hacen de la vista gorda, también se refiere al estadio ANDÚJA CEDEÑO, que la Reguera es un problema por la dificultad de pasar por ahí y lo dejan muy sucio un inmueble que está al final de la calle Orlando Martínez, **MIZAEI SANTANA:** Sobre **COOARÓN** que rompe las calles y la deja así que muchos cuidados se quejan de eso.

**RAFAELA LOPEZ RONDON:** Saluda a los presentes y se incorpora a la sesión.

**VANESSA LAMA:** Con respecto al presupuesto 2025 pide puntualización de los temas y no boicotear la sesión, pide respeto y llevar el orden.

**BRAULIO MEJÍA:** Con respecto al presupuesto 2025 dice que es bueno aclarar los detalles del presupuesto dice que ya su opinión la emitió por escrito.

C/ Amín Abel Hasbun no.17, Municipio de Villa Hermosa, La Romana, Rep. Dom. Telf. 809-813-4144

Ayuntamiento de Villa Hermosa



villahermosagob



ALCALDIA DE VILLA HERMOSA



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
**LA ROMANA, REP. DOM.**  
**RNC:4-30-03673-2**

Se sometió a votación y fue aprobado 7 de 8 presentes.

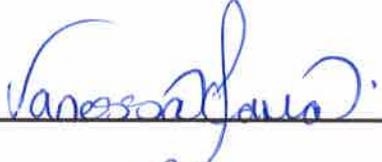
**RAUL OMAR DEL ROSARIO:** No voto debido a que entiende que se puede votar en una sesión extraordinaria.

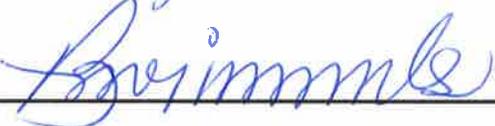
No habiendo más temas se cierra la sesión a las 11:45 A.M

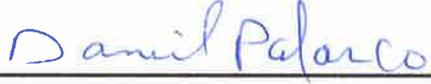
En acta que fue leída y aprobada por el secretario y aprobada por los regidores.

**JOSÉ DOLORES VALDEZ** \_\_\_\_\_ 

**MIZAEI SANTANA CEDEÑO** \_\_\_\_\_ 

**VANESSA M. LAMA TOLENTINO** \_\_\_\_\_ 

**BRAULIO MEJÍA MORALES** \_\_\_\_\_ 

**DANIEL POLANCO JIMINIAN** \_\_\_\_\_ 

**NELSON QUEVEDO VALDEZ** \_\_\_\_\_ 

**RAFAELA LOPEZ RONDON** \_\_\_\_\_ 

\_\_\_\_\_   
**JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LA ROMANA, REP.DOM.  
RNC:4-30-03673-2



Sesión Extraordinaria número 3/2024 de fecha 30 de octubre del año 2024.

Siendo las 10:25 AM Se comprobó la asistencia de siete 7 regidores entre los que se encontraban los señores; **JOSÉ DOLORES VALDEZ**, **LEONARDO MERCEDES MARTINEZ**, **MIZAEEL SANTANA CEDEÑO**, **VANESSA M. LAMA TOLENTINO**, **RAUL O. DEL ROSARIO BATISTA**, **DANIEL POLANCO JIMINIAN**, **NELSON QUEVEDO VALDEZ** y el señor **PABLO LAGÜE** encargado de gestión humana en representación del alcalde Municipal.

Se inició la sesión el secretario del consejo hizo la oración de lugar

el señor, El presidente del consejo leyó la solicitud hecha por la alcaldía en donde solicita la designación del señor **WILFREDO SEME** como intendente del cuerpo de bomberos y citó el artículo 175 de la ley 176 así como el artículo 43 del reglamento interno del cuerpo de bombero de Villa Hermosa e informó además qué ha tratado de comunicarse con el señor **ELADIO MORETA ROMERO** y que no ha sido posible para solucionar algunos impases que están sucediendo en el cuerpo de bombero de Villa Hermosa

El regidor **LEONARDO MERCEDES MARATINEZ** pregunta que cuáles son los requisitos para ser intendente de bombero ya que no quisiera votar por una moción que terminara siendo un error.

El presidente lo remite al artículo 43 del reglamento de bomberos de Villa Hermosa y el decreto 136 - 06.

C/ Amín Abel Hasbun no.17, Municipio de Villa Hermosa, La Romana, Rep. Dom. Telf. 809-813-4144

yuntamiento de Villa Hermosa; @villahermosagob; LCALDIA DE VILLA HERMOSA



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LA ROMANA, REP.DOM.  
RNC:4-30-03673-2

Por su lado el regidor **MISAEEL SANTANA CEDEÑO** dice que apoya la iniciativa del alcalde debido a que entiende que se necesita un cuerpo de bomberos renovado y le exhorta al próximo intendente cumplir con sus obligaciones asignadas

El regidor **RAÚL OMAR DEL ROSARIO** pregunta al presidente si se han tomado en cuenta la documentación notificada por el señor **ELADIO MORETA ROMERO** tales como un acto de oposición a designación de un intendente interino, sus licencias, así como un acto de entrega de llaves.

El regidor **Nelson Quevedo** dice que no ha visto al intendente señor **Eladio Moreta** tiene las llaves y sigue operando administrativamente desde su casa porque tiene la llave de la oficina por lo que entiende que está cometiendo una falta grave

La regidora **Vanessa Lama** manifiesta que respeta el criterio de **Raúl O. Rosario**, pero de viable la propuesta del alcalde porque es una necesidad debido a que en Villahermosa es un sector muy vulnerable y necesita una persona que haga frente a la situación catastrófica que pudiera presentarse es decir que no podemos esperar que pase un siniestro para entender a qué necesitamos una persona que esté al frente del cuerpo de bomberos y que el hecho de estar imposibilitado lo inhabilita para estar al frente de esta institución

De igual manera el presidente señor **José Dolores Valdez** lee una correspondencia de suspensión enviada al alcalde por el propio intendente donde solicita la suspensión del subintendente debido a violaciones graves del reglamento del cuerpo de bomberos y dice que si



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
**LA ROMANA, REP.DOM.**  
**RNC:4-30-03673-2**

el intendente está imposibilitado y el superintendente también no pueden dejar la institución sin un funcionario.

En ese sentido el señor **Pablo Lagué** en representación del alcalde dice que al señor **Eladio Moreta Romero** no se va a desvincular de la institución que en su condición de salud ciertamente no podrá volver a ejercer ese cargo sin embargo no será de mucha utilidad su asesoría por la experiencia por lo que la alcaldía propone dejarlo como asesor de la institución es decir cambiarlo de posición

De igual manera El regidor **Nelson Quevedo** hace referencia a el incidente que ocasionó el fallecimiento del dirigente Orlando Jorge Mera que de debió a un imprevisto y falta de vigilancia y dice que en estos días hubo un incendio grave que ocurrió aquí en villa hermosa y no había quien representara a los bomberos.

**Vanessa Lama** llama a los moradores de Villa Hermosa a estar tranquilo que la intención de la alcaldía no es hacer daño sino garantizar que cuando se produzca un siniestro se pueda dar respuesta de inmediato.

El señor **Leonardo Mercedes** dice que considera una falta de respeto y una desconsideración al municipio el hecho de tener la llave de una oficina tan importante como el cuerpo de bombero secuestrada por el capricho de una persona que está de acuerdo con la decisión tomada,



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA**  
**LA ROMANA, REP. DOM.**  
**RNC:4-30-03673-2**

Por el alcalde de sustituir al intendente toda vez que el mismo por su condición de salud no puede seguir al frente de tan importante institución por lo que entiende que en su condición de asesor pudiera hacerlo desde su casa como ha estado haciendo hasta este momento.

No habiendo más ponderaciones el presidente sometió a votación la propuesta hecha por la alcaldía de ratificación de la designación del nuevo intendente del cuerpo de bomberos y la designación del intendente actual como asesor de la institución no habiendo más punto que tratar.

siendo las 11:58 minutos se dejó cerrada la sesión extraordinaria del día.



**JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
**Secretario del Concejo**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2024.

Siendo las 10:36 del día 08 de octubre 2024 con la presencia de los/as regidores **BRAULIO MEJÍA MORALES, MIZAEEL SANTANA, LEONARDO MERCEDES MARTÍNEZ, VANESSA LAMA, DANIEL POLANCO JIMINIAN, NELSON QUEVEDO** EL PRESIDENTE DEL CONCEJO **JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO, Y yo JUAN FRANCISCO CARTY MORENTA SECRETARIO DEL CONCEJO DE REGIDORES.**

Se leyó la correspondencia de **RAUL OMAR DEL ROSARIO**, donde expresa su excusa, y su solicitud del puente peatonal en la avenida profesor Juan Bosch frente a la UFHEC.

El presidente informa sobre la Cueva de Piedra Linda.

### INFORME DEL ALCALDE.

Dice que es imposible construir un puente peatonal y dice que recibió 4 millones quinientos mil pesos donado por la liga municipal que quedaron pendiente de la anterior gestión, el alcalde de San Juan nos hizo una invitación, pero dije que no podía asistir, informa sobre el presupuesto participativo anterior y dice que ahora será aumentado a **\$12,725, 000.00** que serán aplicados para solución de problemas en los sectores elegidos.

### TURNO LIBRE.

**NELSON QUEVEDO VALDEZ:** Saluda y solicita que esos informes sean por escrito.

**BRAULIO MEJIA MORALES:** Reitera sus temas anteriores



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA**  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2

**DANIEL POLANCO:** Saluda y dice que los sectores crecen y que a su entender las casas van quedando abajo, que hay una situación en el imbornal de la sabanita que la ferretería tuvo que cerrar por falta de un imbornal bueno, porque se le daño todo el cemento por el agua que cayó.

**MIZAEEL SANTANA:** Aprovecha para expresar su propuesta, plan de semaforización y señalización, solicita un peatonal en el área de la UFHEC, comisión especial para señalar las calles y los imbornales del colegio nueva vida.

No habiendo más puntos se sometieron los puntos de la agenda.

**Punto 1: 15% del 40, aprobado.**

**Punto 2: Concejo de Desarrollo Municipal, aprobado.**

**Siendo las 11:51 se cerró la sesión.**



  
**JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
Secretario del Concejo



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA**  
LA ROMANA, REP. DOM.  
RNC:4-30-03673-2

- 1-Solicita reestructuración del concejo de desarrollo Municipal de Villa Hermosa.
- 2-Mejoramiento entorno de los centros educativos.
- 3-Declarar de alta prioridad el arreglos de los calles Orlando Martínez, Calle Loma del Chivo o Hospital de la vista y José Hacin Azar.
- 4-intervenir los sectores la Lechosa, Tabacalera, Canta la Rana.
- 5-Sacar un tiempo para reunirse con la gente en los diferentes sectores.
- 6-Solicita que se informe Parque José F. Peña Gómez merece una explicación
- 7-Solicita notificar a los propietarios de solares y mejoras en un plazo de 10 días.
- 8-Colocar letreros de advertencia en los lugares de vertederos ley 225.
- 9- Mejorar la comunicación entre el ayuntamiento y la sociedad, por las diferentes rede sociales tanto por WhatsApp, Facebook y en las demás redes.
- 10-Cuando iniciaran las asambleas comunitarias en Villa Hermosa a los fines de promover el presupuesto participativo municipal.

**VANESSA LAMA:** Saluda y pide que se intervenga la calle de Dary Telemin ya que en esta se forma un lodo verde y también la reestructuración de los badenes de la calle San Andrés Y La calle José Hacin Azar.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LAROMANA, REP. DOM  
RNC: 43003673-2



## **SESIÓN ORDINARIA NÚM. 12/2024 RESOLUCIÓN NUMERO 18/2024**

**CONSIDERANDO:** Que son facultades legales del Concejo Municipal de Villa Hermosa legislar por el buen funcionamiento de todas las ejecutorias planteadas por el ejecutivo Municipal plasmada en su presupuesto general de cada año. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 del mes de noviembre 2024 fue sometido por la administración Municipal de Villa Hermosa el presupuesto 2025 conforme lo dispone la ley 176-07 de la cual el Concejo Municipal tuvo a bien celebrar tres reuniones de trabajos a los fines de realizar las observaciones de lugar en la reunión de trabajo de fecha 5/11/2024, 19/11/2024, 26/11/2024 y 3/12/2024. **CONSIDERANDO:** Que después de sometido el ejemplar del presupuesto 2024 Los regidores firmantes sugirieron poner a disposición de la población por un periodo de 15 días a los fines de ver si alguna persona tenía algún reparo. **CONSIDERANDO:** Que mediante Comunicado puesto en el mural informativo del ayuntamiento Municipal en fecha 19/11/2024 se puso a disposición de la población dicho presupuesto y a la fecha nadie se ha acercado a plantear ninguna observación por lo que el mismo se hace definitivo después de haber cumplido el plazo de Ley correspondiente.

**VISTA:** La Constitución de la republica Dominicana

**VISTA:** La Ley 176-07 del distrito nacional y los Municipios

**VISTA:** La Ley 423-06 ley orgánica de presupuesto para el sector Público

**VISTA:** La Ley 366-22 que aprueba el presupuesto general del Estado para el año 2025 en su Art. 58

**VISTO:** El Presupuesto 2025 Sometido a Este Concejo Municipal por la administración.

**VISTA:** Las recomendaciones hechas por el Concejo Municipal de Villa Hermosa

**EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**  
LAROMANA, REP. DOM  
RNC: 43003673-2

**ÚNICO:** Aprobar como al efecto aprueba, el presupuesto General del Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa correspondiente al periodo enero 2025 a diciembre 2025 por un monto de **DOSCIENTOS VEINTESIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTO UNO RD\$ 227,083,301.00** que serán distribuidos de la siguiente manera.....

**GASTOS: APLICACIÓN DE FONDOS PROYECTADOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>MONTO</b>	<b>PORCENTAJES</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>RD\$ 56,770,825.30</b>	<b>PARA UN (25%)</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>RD\$ 70,395,823.30</b>	<b>PARA UN (31%)</b>
<b>INVERSION</b>	<b>RD\$ 90,833,320.40</b>	<b>PARA UN (40 %)</b>
<b>EDUCACION</b>	<b>RD\$ 9,083.332.00</b>	<b>PARA UN (4%)</b>
<b>TOTAL,</b>	<b>RD\$ 227, 083,301.00</b>	<b>100.00</b>

**Dado** en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa de la Provincia de la Romana a los Diez 10 días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro 10/12/2024.....

**SR JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO**  
Presidente del Concejo

**DR: JUAN FRANCISCO GARTY MORETA**  
Secretario del Concejo



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



### RESOLUCIÓN NUM. 17/2024 SESION ORDINARIA No 10/2024

#### REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA DE LA PROVINCIA LA ROMANA

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria de fecha de 8 del mes de Octubre del año 2024 mediante Acta No. 10, se APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL integrado por los Regidores; BRAULIO MEJIA MORALES, RAUL OMAR DEL ROSARIO Y NELSO QUEVEDO VALDEZ y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro 2024o, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 9 de julio del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Que este reglamento fue socializado con representantes de juntas de vecinos del municipio de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros del equipo de asesores del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.*

**CONSIDERANDO:** *Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los Ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: “Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades”.*

**CONSIDERANDO:** *Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07*

*El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones”.*

**CONSIDERANDO:** *Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra f) de la Ley 176-07 se establece que le corresponde: “La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas”.*

**CONSIDERANDO:** *Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: “Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes”.*

**CONSIDERANDO:** *Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j), define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: “Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos deben*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



*garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución”.*

**CONSIDERANDO:** *Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: “Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.*

**CONSIDERANDO:** *Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.*

**CONSIDERANDO:** *Que el artículo 236 de la Ley 176-07 deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente a las transferencias que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.*

**CONSIDERANDO:** *Que el Ayuntamiento de Villa Hermosa de la provincia la Romana viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.*

**CONSIDERANDO:** *Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejor repuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.*

**CONSIDERANDO:** *Que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa de la provincia la*



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA**

La Romana, República Dominicana

**RNC: 4-30-03673-2**

*Romana en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio*

*público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.*

**VISTA** la Constitución de la República Dominicana;

**VISTA** la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

*En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa de la provincia la Romana*

### **RESUELVE:**

*Aprobar como al efecto aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**, Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:*

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO 1**

**ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.** - El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de Villa Hermosa de la provincia la Romana, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.** - Dentro del territorio municipal coexisten dos segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal, estos son la zona urbana y la zona rural. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



*zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, uno o más barrios/sectores/ensanches con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad del presupuesto participativo municipal; varias unidades barriales/sectoriales/de ensanches, constituyen a su vez una zona territorial de presupuesto participativo. La Alcaldía, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizará la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.*

*La propuesta de las zonas territoriales del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta de la Alcaldía, de las organizaciones sociales/comunitarias y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán, para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta, las distintas unidades territoriales, conforme a la propuesta de división territorial definida por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), la cual establece la siguiente división:*

- a. Bloque 1*
- b. Bloque 2*
- c. Bloque 3*
- d. Bloque 4*
- e. Bloque 5*

### CAPÍTULO II

#### ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE PPM

**ARTÍCULO 3.- LA ALCALDÍA.** - *Como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde a la Alcaldía expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.*

**ARTÍCULO 4.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** *La Alcaldía es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



*impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.*

**ARTÍCULO 4.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** *La Alcaldía es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se auxiliará de las áreas técnicas necesarias, a los fines de realizar el estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas. Las áreas técnicas para el apoyo del presupuesto participativo serán las siguientes:*

*a) El responsable de la Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.*

*La Dirección/Departamento/División/Sección de Planificación y Programación Municipal.*

*b) La Dirección/Departamento/División/Sección de Obras Públicas Municipales.*

*c) Un mínimo de tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil.*

*d) La Dirección Administrativa/Tesorería Municipal.*

**ARTÍCULO 5.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL:** *Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.*

**ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN:** *El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.*

**ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN:** *El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Regidores y emitida a*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

**ARTÍCULO 8.- FUNCIONES:** *El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:*

- a) Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,*
- b) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,*
- c) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,*
- d) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,*
- e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,*
- f) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,*
- g) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento de Obras sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,*
- h) Contribuir, junto a los/a delegados/as del presupuesto participativo, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,*
- i) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,*
- j) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



- h) Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia,*
- l) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,*
- m) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos relacionados con la ejecución del mismo,*
- n) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.*

**ARTÍCULO 9.- REQUISITOS:** *Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser mayor de edad,*
- b) Tener solvencia moral reconocida,*
- c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,*
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,*
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,*
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,*
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.*

**ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL:** *Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y sub zonas y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



**ARTÍCULO 11.- FUNCIONES:** *Los delegados/as, escogidos en las asambleas comunitarias, tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los incisos i, j, k y l del artículo 9.*

**ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN:** *Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada 10 participantes presentes. El número mínimo es de cuatro (4) integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.*

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS:** *Para ser delegado/a del presupuesto participativo se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

**ARTÍCULO 14.- PERIODO:** *Los/as delegados/as de presupuesto participativo durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.*

**ARTÍCULO 15.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL:** *El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL:** *El Comité de Auditoría Social está integrado por cuatro (4) personas, como mínimo, surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras, escogidos en una asamblea comunitaria en cada comunidad beneficiaria con un proyecto de presupuesto participativo. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora y Segundo Auditor o Segunda Auditora. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

**ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL:** *Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal e Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo, conforme se establece en los siguientes literales*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

- a) *Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.*
- b) *Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.*
- c) *Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.*
- d) *Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.*
- e) *Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.*
- f) *Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.*

### **ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN:**

*La Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.*

**ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN:** *Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.*

**ARTÍCULO 20.- REQUISITOS:** *Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,*
- b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad,*
- c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social,*
- d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,*
- e) No ser contratista del Ayuntamiento,*
- f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.*

**ARTÍCULO 21.- PERIODO:** *El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.*

**ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN:**

*La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso y con la Dirección/Departamento/División de Recursos Humanos de la institución, un plan de capacitación dirigido a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, a los/as delegados/as de presupuesto participativo y a los Comités de Auditoría Social seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*Municipal Dominicana (LMD), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.*

**ARTÍCULO 23.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO:** *Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.*

**ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** *Las funciones principales del Comité Comunitario de Mantenimiento de Obras del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:*

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,*
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,*
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores,*
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,*
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.*

**PÁRRAFO:** *El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.*

**ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO/ DIVISIÓN/ SECCIÓN/ UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:**

*Se aprueba, mediante Resolución municipal No 5/2024 el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa de la provincia la Romana, a los fines de que La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cuyas funciones, perfil, dirección y*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*demás aspectos que la conforman están dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local las organizaciones sociales/comunitarias y los ciudadanos y las ciudadanas que habitan en el territorio, además asuma como función principal servir de soporte al Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.*

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES:** *Las funciones principales de la Dirección/ Departamental/ División/ Sección/ Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, referidas al proceso de presupuesto participativo municipal, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), son las siguientes:*

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.*
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipales y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.*
- c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.*
- d) Coordinar con las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y con los actores sociales y comunitarios vinculados al Presupuesto Participativo Municipal en el territorio.*
- e) Elaborar las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.*
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.*
- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del Ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.*
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

- g) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.*
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o comités formados en los territorios.*
- h) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada sea*
- d) considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.*

**PÁRRAFO:** *Estas funciones no deben contradecir y complementarán las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.*

### TÍTULO II ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL CAPÍTULO I

#### *Etapa de Preparación del Presupuesto Participativo Municipal*

**ARTÍCULO 27.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.** - *De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.*

**PÁRRAFO:** *De conformidad con el artículo 239, Párrafo I de la ley 176-07, la Administración municipal incorporará, durante el proceso de revisión anual del presente*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*reglamento, acciones asumibles desde el Presupuesto Participativo vinculadas a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), promoviendo la inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento que se encuentren alineados con estos instrumentos.*

**ARTÍCULO 29.- ENCUENTRO MUNICIPAL.-** *El/la Alcalde/Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de febrero y abril, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con los siguientes propósitos:*

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,*
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el componente estratégico del PMD y PMOT, en orden a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo municipal identificados en estos instrumentos de planificación,*
- c) Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,*
- d) Definir el monto o tope por proyecto,*
- e) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,*
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

- g) que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,*
- h) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.*

**PÁRRAFO I:** *Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 28 del presente reglamento.*

**PÁRRAFO II:** *La Administración Municipal definirá como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) e invertirá no menos de un quince por ciento (15%) de los recursos destinados al programa de inversión. De esta partida presupuestaria, se asignará una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados al presupuesto participativo para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).*

**PÁRRAFO III:** *La Administración Municipal definirá, dentro de su propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el PMD*

**PARRAFO IV:** *La Administración Municipal definirá dentro del menú positivo de obras de presupuesto participativo de cada año, tipologías de proyectos que impulsen la igualdad, la equidad de género y la inclusión de grupos socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) en el municipio.*

**ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA.** – *La Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:*

- a) El monto que del programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

- b) *presupuesto del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,*
- c) *El número de pobladores de cada zona,*
- d) *La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del*
- e) *municipio.*
- f) *Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,*
- g) *El calendario de todo el proceso de consulta,*
- h) *El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.*
- i) *Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.*
- j) *El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.*

**PÁRRAFO I:** *La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).*

**PÁRRAFO II:** *La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.*

**ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.-** *Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos,*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*federaciones, municipales del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.*

**PÁRRAFO:** *Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.*

**ARTÍCULO 32.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** *La Alcaldía organizará, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, en el mes de junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el proceso de PPM para el siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.*

**ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO.** - *El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:*

- a) Locales para reuniones,*
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros,*
- c) Asistencia técnica y logística,*
- d) Difusión y comunicación,*
- e) Articulación interinstitucional.*

### CAPÍTULO II

### SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

**ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS.** - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Asamblea Municipal
4. Cabildo Abierto

**PÁRRAFO:** Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

**ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA.** - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

**PÁRRAFO I:** La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).

**ARTÍCULO 36.- CONVOCATORIA:** Las asambleas comunitarias, las asambleas temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.*

**ARTÍCULO 37.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** *El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.*

**PÁRRAFO:** *Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.*

**ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE ASISTENCIA:**

*La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.*

**ARTÍCULO 39.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** *De los asistentes se escogerá una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.*

**PÁRRAFO I:** *La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.*

**PÁRRAFO II:** *La representación del equipo de facilitadores del ayuntamiento, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.*

**ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** *Las funciones más importantes son las siguientes:*

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2



- b) *Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.*
- c) *Dirigir el proceso de selección de prioridades.*
- d) *Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.*
- e) *Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*
- f) *Dirigir la elección de los delegados.*
- g) *Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.*
- h) *Firmar el acta de la Asamblea.*

**ARTÍCULO 41.- QUÓRUM.-** *El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos veinte 20 representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.*

**ARTÍCULO 42.- AGENDA DE LA ASAMBLEA:** *La agenda de la asamblea será la siguiente:*

- a) *Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.*
- b) *Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.*
- c) *La elección de prioridades, mediante votación.*
- d) *Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.*
- e) *Elección de delegados y delegadas.*

**ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** *La Asamblea elegirá cuatro (4) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

**PÁRRAFO:** *De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.*

**ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD.** – *Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:*

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,*
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,*
- c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,*
- d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,*
- e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,*
- f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),*
- g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.*

**PÁRRAFO I:** *Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra*

**PÁRRAFO II:** *Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.*

**ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE:** *Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias y Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.*

**ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA:** *Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.*

**ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** *El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.*

**PARRAFO:** *Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.*

**ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA:** *Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cédula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.*

**ARTÍCULO 49.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** *De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.*

**PÁRRAFO I:** *La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

**PÁRRAFO II:** *La representación del equipo de facilitadores del PPM, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.*

**ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** *Las funciones más importantes son las siguientes:*

- a) *Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.*
- b) *Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.*
- c) *Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*
- d) *Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.*
- e) *Firmar el acta de la Asamblea.*

**ARTÍCULO 51.- QUÓRUM:** *El quórum será establecido a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas pertenecientes a la unidad territorial correspondiente.*

**ARTÍCULO 52.- AGENDA DE LA ASAMBLEA:** *La agenda de la asamblea seccional, de barrios o de bloque será la siguiente:*

- a) *Explicación del equipo de facilitadores de PPM acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,*
- b) *Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el equipo de facilitadores del PPM, a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.*
- c) *Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.*
- d) *Elección del delegado y suplente al Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

**ARTÍCULO 53.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** *Con el propósito de asegurar la composición paritaria por género, la Asamblea elegirá un (1) delegado y una (1) delegada, que representará a cada unidad territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

**PÁRRAFO:** Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 54.- LEVANTAMIENTO DE ACTA:** De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.

**ARTÍCULO 55.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Es la reunión de las personas que participaron en el proceso de PPM y que fueron seleccionados para integrar esta asamblea. La integran los/as delegados/as del municipio, representantes de las Asambleas comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas, definidas en las distintas unidades territoriales del municipio. Participarán en la misma todos los/as delegados/as electos, con derecho a voz y voto. El Alcalde/Alcaldesa Municipal y El Concejo de Regidores podrán participar en la Asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 56.- CONVOCATORIA:** La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

**ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA:** La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre, a los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

**ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.

**ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será presidida por el Alcalde/Alcaldesa Municipal y la persona encargada de dirigir la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

**PÁRRAFO:** El Alcalde o la Alcaldesa podrá hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

**ARTÍCULO 60.- QUÓRUM:** El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas comunitarias.

**ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA:** La agenda estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,
- c) Informe de las áreas técnicas adscritas al proceso de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,
- d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,
- e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.

**PÁRRAFO I:** En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los/as delegados/as de presupuesto participativo municipal.

**PÁRRAFO II:** En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal electos, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento

**ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES**

**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.** - Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

### CAPÍTULO III

#### TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO.** - *Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipales, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.*

**ARTÍCULO 64.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL.** - *Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.*

**ARTÍCULO 65.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.-** El Comité de Seguimiento y Control Municipal, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento de Obras, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

**ARTÍCULO 66.- CALENDARIO DE OBRAS.** - *En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

*inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.*

**PÁRRAFO I:** *El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.*

**PÁRRAFO II:** *El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.*

**ARTÍCULO 67.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** - *Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.*

**ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME.** - *El informe de rendición de cuentas del Alcalde/Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:*

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.*
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.*
- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.*
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.*



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA

La Romana, República Dominicana

RNC: 4-30-03673-2

- e) *Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.*
- f) *Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.*
- g) *Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.*
- h) *Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidos a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.*

**ARTÍCULO 69.- DEROGACIÓN.** - *La presente Resolución que aprueba el reglamento del presupuesto participativo municipal, deroga cualquier otra que se aya dado con anterioridad y que se sea contraria a la misma*

**Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa de la provincia la Romana, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de Octubre del año 2024, mediante Acta No. 10/2024**



**SR JOSE DOLORIS VALDES GUERRERO**  
*Presidente del concejo Municipal*



**DR. JUAN FRANCISCO CARTY MORETA**  
*secretario del concejo municipal*